

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LIN ARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

PARRAL, Enero 14 de 2009-

1

DECRETO EXENTO Nº 123 - 1

VISTOS:

- El proyecto denominado "OPD Asociación Ilustres Municipalidades Parral – Retiro – Longaví".
- 2. El Convenio de fecha 01-03-06 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y el Servicio Nacional de Menores.
- 3. El Decreto Presupuestario Nº 732 del 31 de diciembre de 2008, que aprueba el presupuesto para el año 2009.
- 4. La necesidad de contar con profesionales para llevar a cabo el proyecto en beneficio de los niños, niñas y adolescentes derivados de la Asociación de Municipalidades.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios con fecha 01 de enero de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Héctor Mauricio Parada Cáceres.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

1°.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Héctor Mauricio Parada Cáceres, Profesor de Educación General Básica, prestador de servicios, quién efectuará su labor conforme a las pautas e instrucciones que se impartan al efecto por parte de la I. Municipalidad de Parral y del Servicio Nacional de Menores (SENAME), establecido en convenio.

2°.- IMPÚTÁSE, el gasto que representa este decreto al Item 114-05-19-001-000-000 "Proyecto OPD - SENAME" del Presupuesto año 2009

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y PÁGUESE.

POR ORDEN DEL C

ALCALDE DE PARRAL, ANA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIO MUNICIPAL

IAUE/ARC/EOU/HMPC/made.

DISTRIBUCIÓN:

ALIDAD

SECRETARIA

1.- Dirección de Administración y Finanzas (2)

Dirección de Control.

3 - Dirección Jurídica

5.- Servicio Nacional de Menores - Talca.

6.- Oficina de Partes.

DIRECTO DO DO DO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a primero del mes de Enero del año dos mil nueve, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario Número 69.130.700.K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula de Identidad Número 4.860.477-3, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de Parral, y por la otra parte don HÉCTOR MAURICIO PARADA CÁCERES, Profesor de Educación General Básica con Licenciatura en Educación, Cédula de Identidad Número 12.545.535-2, domiciliado en la Portal Alameda Pasaje 2 N° 166 de esta misma ciudad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Parral, contrata a don Héctor Mauricio Parada Cáceres, a fin de que se desempeñe como Director, en la Oficina Protección de Derechos de la Infancia Asociación Parral – Retiro – Longaví, ubicado en la Calle Dieciocho N° 499 de la comuna de Parral.

CLÁUSULA SEGUNDA: Don Héctor Mauricio Parada Cáceres, deberá efectuar su labor, conforme a las pautas e instrucciones que se le impartan al efecto por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral y la OPD, de acuerdo al Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Servicio Nacional de Menores, cuyo contenido se da por completo y expresamente reproducido en esta parte, declarando las partes conocerlo en su totalidad. Así también, se deja expresa constancia y establecido por las partes que esta función, no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de esencia del presente contrato, y por ello, se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral; exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo o reproche alguno al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: El cumplimiento de dicha función se efectuará en la Oficina Protección de Derechos de la Infancia Asociación Parral – Retiro – Longaví, desde el 01 de enero al 28 de febrero de 2009, en horario de Lunes a Viernes de 8:12 a 13:30 hrs. – 14:30 a 18:00 hrs. respectivamente, ubicado en la Calle Dieciocho Nº 499 de la comuna de Parral.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> La Oficina Protección de Derechos de La Infancia podrá requerir la asistencia y participación del profesional a actividades extraordinarias fuera del horario de trabajo, en previa coordinación con el profesional.

CLÁUSULA QUINTA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al señor Parada Cáceres, a título de honorario la suma de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000.=) mensuales, honorario bruto. La cancelación del honorario se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SENAME), previa presentación de certificado de la Directora DIDECO, que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por el señor Parada Cáceres a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Contrato regirá a partir del 01 de Enero de 2009, teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral, dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso anticipado de a lo menos tres días hábiles, así como también por parte de la prestadora de servicios profesionales a honorarios, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA: El Profesional contratado deberá observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado, la contravención a lo preceptuado producirá el inmediato término del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del programa o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el profesional.

CLÀUSULA OCTAVA: El contratado tendrá derecho a hacer uso de seis días de Permiso Administrativo en el año con Goce de Remuneraciones, y además del respectivo Feriado Legal, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883 de 1989. Asimismo podrá hacer uso de las licencias médicas hasta por un período de quince (15) días en el año calendario, los que serán de cargo de la municipalidad.

<u>CLÀUSULA NOVENA</u>: El presente Contrato se firma en diez (10) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales, el Sr. **HECTOR MAURICIO PARADA CACERES**, declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando ocho (8) en poder de la I. Municipalidad de Parral.

CLAUSUIA DÈCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la crudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

R.U.T. Nº 4.860.477-3

HÉCTOR MAURICIO PARADA CACERES

Prestador de Servicios R.U.T. Nº 12.545.535-2

V° B° ASESOR JURIDICO

MUNICIPAL DOR ORDEN DEL